CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Fecha: 15 octubre de 2024

Para: **LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES**
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

De: Coordinación Asistencia Legal

Asunto: Concepto viabilidad Jurídica para adición N°1 y prórroga N°1 al contrato **SA-MC-02-2024**, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y **JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE**, con objeto *"*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, la Actualización y Mantenimiento al Sistema de detección de Incendios del Palacio de Justicia de Pereira - Risaralda*"*

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE", se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: "Los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales", incluye las apuestas frente a "los programas de formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y empleados de la Rama Judicial" y precisa los elementos del mecanismo de seguimiento del Plan.

2.Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial*" y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 "*Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.*" Donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

3.Que el 14 de junio de 2024 se suscribió el contrato No. SA-MC-02-2024, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y Johon Javier López Peñarete, con objeto "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, la Actualización y Mantenimiento al Sistema de detección de Incendios del Palacio de Justicia de Pereira - Risaralda" por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS

VEINTISIETE MIL ONCE PESOS M-cte. ($256.227.011), IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.Que el 29 de julio de 2024, se suscribió el acta de Inicio del Contrato SA-MC-02- 2024, con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

5. Que el 26 de septiembre de 2024, en cumplimiento del Manual de Contratación – Capitulo 9 Numeral 9.1 "MODIFICACIONES CONTRACTUALES"; el Director Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, recibió solicitud de adición N°1 y prórroga N° 1, por parte de la supervisión del contrato del asunto con la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA:

"

1. ***JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:***

De acuerdo con la solicitud realizada por el Contratista de fecha 19-09-2024 y aprobada por la Interventoría, al revisar el contrato se determina la necesidad de incluir ítems No previstos o actividades adicionales de acuerdo a justificación tecnica necesarios para garantizar una optima ejecución de la obra, por lo que se requiere esta adición de recursos.

2. ***JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA EN TIEMPO:***

Conforme a lo expuesto en la solicitud presentada por el contratista, se solicita la prórroga para la realización de las actividades puesto que requieren un equipo de trabajo especializado, consecución de materiales, programación de proveedores y demás actividades necesarias en la ejecución; es importante mencionar que la fuente de poder (AMPS-24) es importada y va a requerir de 45 días para contar con ella en obra y de esta forma entregar el proyecto a cabalidad y a satisfacción de las partes implicadas, por lo que las obras se concluirían el 13-12-2024 y requieren un periodo de tiempo cuarenta y cinco (45) días adicionales desde el 29-10-2024 hasta el 13-12-2024 lo que permitirá garantizar la normal ejecución del proyecto.

Presupuesto de la Adición:

ITEM	DESCRIPCION	UN.	Cant.	Valor Unitario	Valor Parcial
2.1	Comunicación, entre pisos, instalación de ducteria eléctrica EMT de 3/4, y cableado para conectar los dispositivos del sistema de Detección de Incendio, desde el cuarto de monitoreo en parqueadero hasta el piso uno Torre A.	M	126,25	62.690,00	$ 7.914.612,50
2.2	Suministro e instalación, Fuente de poder AMPS-24 - CONTROL PANEL, NFS2-3030, , Sistema de potencia y cargador de baterías	UN	1,00	6.840.000,00	$ 6.840.000,00
1.0	Suministro e Instalación de tarjetas de lazo LCM, LEM para dispositivos iniciadores. Panel NFS2 -3030 de NOTIFIER	UN	1,00	5.840.000,00	$ 5.840.000,00

2.3	Desmonte de tablero eléctrico de 12 Circuitos, Instalación de cable eléctrico a tablero electrico existente, incluye todos elementos eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento	UN	1,00	880.000,00	$ 880.000,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					**$ 21.529.112,50**

VALOR COSTO DIRECTO		**21.529.112,50**
ADMINISTRACIÓN	15%	3.229.366,88
UTILIDAD	5%	1.076.455,63
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	204.526,57
VALOR TOTAL		**26.039.461,57**

RESUMEN DE COSTOS DE LA ADICIONES ANTERIORES (si las hay)

VALOR INICIAL	*VALOR 50% CONTRATO*	*ADICION 1 (ACTUAL)*	*SUMATORIA VALOR ADICIONES*
$ 256.227.011	*$ 128.113.506*	*$ 26.039.461*	*$ 26.039.461*

VALOR CONTRATO + ADICIONES	*SMMLV CONTRATO INICIAL*	*SMMLV ADICIONES TOTALES*
$ 282.266.472	*197*	*217*

- ***INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO:***

VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	*SMMLV ADICION ACTUAL*
$ 26.039.461	*20*

TOTAL, COSTOS DE LA ADICIÓN	*$ 26.039.461*

El valor total de esta adición es por la suma de VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M-cte. ($26.039.461) Incluido IVA".

6. Que el supervisor del Contrato anexó con la solicitud los siguientes documentos:

- *Solicitud Adición y Prorroga al Contrato. Contratista*
- *Aprobación de adición y prorroga. Interventoría.*

- *Balance de Obra. Contratista*
- *Informe Ejecutivo. Contrato SA-MC-02-2024*
- *CDPS*

7. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación, me permito formalizar control de legalidad a la ADICIÓN N°1 Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO SA-MC-02-2024, acorde al objeto contractual para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado, conforme lo ordena el artículo 7.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", señalando la:

JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA.

1. La presente adición y prórroga, guardan concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.

2. Que corresponden a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza el supervisor y es una obligación inminente de la Entidad, garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

3. La observancia de la solicitud efectuada por el supervisor reviste de importancia, por cuanto se realizará adición y prórroga del contrato, habida cuenta que la Entidad debe garantizar una correcta ejecución de las actividades pactadas, por lo que, es necesario adicionar y ampliar el plazo el contrato.

4. Lo anterior, se puede constatar en los documentos aportados por el supervisor, tales como, los informes ejecutivos, la solicitud del contratista, documentos que hacen parte integral del presente concepto.

5. Las figuras de adición y prórroga en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentran abiertamente reglamentada en la Ley 80 de 1993 y demás normativa vigente, como por la Jurisprudencia en materia de Contratación Estatal; considerándose como una herramienta necesaria para cumplir y finiquitar el objeto del contrato en caso que se presenten situaciones o circunstancias que no eran previsibles al momento de la celebración del mismo y que deben ser imperativamente cubiertas.

6. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever las soluciones necesarias para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

7. El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, expresa lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", la solicitud de adición no excede el 50% del valor inicial del contrato.

8. Verificado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal presentado, se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior a la presente viabilidad. Como respaldo de la presente adición y prórroga se encuentra la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	**22124**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL
FECHA	26-09-2024
VALOR	**$ 26.039.461**
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos

9. El contrato finalizará el 28 de octubre de 2024, por lo que aún se encuentra en ejecución.

CONCLUSIONES

Conforme con la solicitud anteriormente presentada para la adición N°1 y la prórroga N°1 del contrato SA-MC-02-2024, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE, con objeto "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, la Actualización y Mantenimiento al Sistema de detección de Incendios del Palacio de Justicia de Pereira - Risaralda", analizadas y verificadas por esta coordinación, se considera viable jurídicamente la misma.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto y numeral 7.1 Capitulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; como abogada designada e integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realizo el control de legalidad a la presente Prorroga-Contrato SA-MC-02-2024, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Cordialmente,

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira

Proyectó: MCR